

Monterrey Casanare., 16 de junio de 2023

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA  
MONTERREY - CASANARE**

Señores  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY – CASANARE  
E. S. D.  
Ciudad

FECHA 16/06/2023 HORA 4:43pm  
LUGAR Monterrey y sus (46)  
SECRETARIA Paula Rojas

**Referencia:** Acción de Tutela  
**Accionante:** Sergio Duván Duque Yoscua  
**Accionado:** La Comisión Nacional Del Servicio Civil y la Universidad Libre

**SERGIO DUVÁN DUQUE YOSCUA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.072.467.200 de Nocaima Cundinamarca, actuando a nombre propio, en ejercicio del Artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho para instaurar Acción de Tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE**, con el objetivo de que me conceda la protección de mis derechos constitucionales fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo y al acceso a cargos públicos que fueron vulnerados y/o amenazados por las acciones de las citadas entidades anteriormente, de acuerdo con los siguientes hechos:

**HECHOS**

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, dio apertura al Proceso de Selección Entidades Orden Nacional 2022 de 2022, Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC con el que se pretende realizar el Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del IGAC, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2246 de 2022.
2. El 10 de marzo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil con el Acuerdo No 57 y "En uso de sus facultades constitucionales y legales, principalmente, las establecidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, literales a), c) e i), 29, 30 y 31, numeral 1, de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, en los numerales 20 del artículo 3 y 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021 y en el artículo 10 de los Acuerdos del "Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022"
3. La Oferta Pública de Empleos de Carrera proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del IGAC, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2246 de 2022.
4. Para las inscripciones del proceso de selección de las Entidades del Orden Nacional– IGAC, se establecieron las siguientes fechas:
  - Inscripciones para la Modalidad de Ascenso: del 28 de junio hasta el 11 de julio de 2022
  - Inscripciones para la Modalidad de Abierto: del 29 de julio hasta el 25 de agosto de 2022
5. En el mes de agosto de 2022, en cumplimiento de los parámetros establecidos me inscribí con el ID 532363483 para desempeñar el empleo Nivel Profesional Universitario, identificado con el código OPEC 184105, denominado Profesional Universitario, Código 2044 Grado 5 correspondiente al proceso de selección No 2246 de 2022 ofertado por el IGAC 2022, con el fin de concursar para la provisión definitiva del cargo, a través del sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad – SIMO, según reporte de inscripción (Anexo 1).
6. Los requisitos establecidos para la postulación al empleo Profesional Universitario, código 2044, OPEC 184105, grado 5, son (Anexo 2 – Manual de Funciones):

Requisito	Cumplimiento	Soporte
<b>Formación Académica:</b> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración, Agronomía, Economía, Física, Geografía, Historia,	Título profesional como Ingeniero Ambiental de la Universidad Manuela Beltrán  Fecha de Grado 13 de diciembre del	Copia Diplcma y Acta de Grado como Ingeniero Ambiental (Anexo 3).  Copias Certificaciones Laborales expedidas por la Administración

<p>Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines, Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines, Ingeniería civil y afines, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Electrónica, telecomunicaciones y afines, Matemáticas, Estadística y afines, Otras Ingenierías, Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por Ley.</p> <p><b>Experiencia:</b> Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>2018.</p> <p>Experiencia profesional relacionada de 27 meses, llevada a cabo en la Administración Municipal de Nocaima Cundinamarca, dicha experiencia profesional se relaciona con las funciones No. 9, 10, 11 y 13 de la OPEC No. 184105 según Manual de Funciones (Anexo 2).</p>	<p>Municipal de Nocaima Cundinamarca en donde se relacionan fecha de inicio y de finalización del contrato según reporte de inscripción (Anexo 4).</p>
<p><b>Alternativa</b></p>		
<p><b>Formación Académica:</b> Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Administración, Agronomía, Economía, Física, Geografía, Historia, Geología, Otros programas de Ciencias Naturales, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines, Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines, Ingeniería civil y afines, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Electrónica, telecomunicaciones y afines, Matemáticas, Estadística y afines, Otras Ingenierías.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo o título profesional al exigido, en los núcleos básicos del empleo.</p> <p>Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por Ley.</p> <p><b>Experiencia:</b> No requiere.</p>	<p>Título profesional como Ingeniero Ambiental de la Universidad Manuela Beltrán</p> <p>Fecha de Grado 13 de diciembre del 2018.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo: Posgrado en Especialización Tecnológica en Implementación de Sistemas de Información Geográfica.</p> <p>Experiencia No se requiere acreditar según alternativa, no obstante, se acredita experiencia profesional relacionada de 27 meses, llevada a cabo en la Administración Municipal de Nocaima Cundinamarca, dicha experiencia profesional se relaciona con las funciones No. 9, 10, 11 y 13 de la OPEC No. 184105 según Manual de Funciones (Anexo 2).</p>	<p>Copia Diploma y Acta de Grado como Ingeniero Ambiental (Anexo 3).</p> <p>Copia Diploma y Acta de Grado como Especialista Tecnológico en Implementación de Sistemas de Información Geográfica (Anexo 5).</p> <p>Copias Certificaciones Laborales expedidas por la Administración Municipal de Nocaima Cundinamarca en donde se relacionan fecha de inicio y de finalización del contrato según reporte de inscripción (Anexo 4).</p>

Adicional, se relacionan los demás documentos necesarios para la puntuación respectiva en caso de llegar a la Etapa de Valoración de antecedentes según reporte de Inscripción (Anexo 1).

7. En este sentido, y según la revisión de la CNSC y la Universidad Libre para el cumplimiento de los requisitos mínimos para las dos alternativas según la OPEC 184105, se relaciona que *"El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección"*. No obstante, se debe puntualizar que el aspirante si cumple con ambas alternativas toda vez que, la experiencia profesional relacionada se define como: *"Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que **tenham funciones similares a las del empleo a proveer (...)**"*. No obstante, mi experiencia laboral profesional no fue considerada para el cumplimiento del requisito de experiencia de la primera alternativa de la OPEC en mención. Así mismo, con la acreditación de un título de posgrado en modalidad de especialización para el

cumplimiento del título de posgrado solicitado según requisitos de la segunda alternativa de la OPEC, en donde el aspirante acredita la Especialización tecnológica en Implementación de Sistemas de Información Geográfica. Es de entender que, según el Ministerio de Educación Nacional, la educación de posgrado comprende los siguientes niveles (<https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/Informacion-Destacada/196477:Que-es-la-educacion-superior>):

- Especialización (relativas a programas de Especialización Técnica Profesional, Especialización Tecnológica y Especializaciones Profesionales).
- Maestrías.
- Doctorados.

8. Una vez se adelantó la etapa de verificación de requisitos mínimos, en la cual quede como **no admitido**. A pesar, de cumplir con el lleno de los requisitos exigidos para el empleo en el cual me postule, se informa que *"El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección"*.

RESULTADOS DE LA PRUEBA

The screenshot shows a web interface titled "Resultados" with the following details:

- Proceso de Selección:** PROCESO DE SELECCION MODALIDAD ABIERTO - INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
- Prueba:** Verificación de Requisitos Mínimos - Modalidad Abierto
- Empleo:** GESTIONAR INFORMACION CARTOGRAFICA Y GEODESICA COMO APOYO A LA GENERACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE LA DEPENDENCIA, EN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO, PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE, Y GARANTIZANDO LOS CRITERIOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD ESTABLECIDOS. 2044
- Número de evaluación:** 546673+65
- Nombre del aspirante:** SERGIO DUVAN DUQUE YOSCUA
- Resultado:** No Admitido
- Observación:** El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Atentado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

9. Para las reclamaciones la Comisión Nacional del Servicio Civil manifiesto que podrán ser presentadas por los aspirantes únicamente a través del SIMO, desde las 00:00 horas del día 17 de noviembre de 2022 hasta las 23:59 horas del día 18 de noviembre de 2022, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 3.4 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria. Dichas reclamaciones serán resueltas por la Universidad Libre por el mismo medio.
10. Por lo anterior el día 17 de noviembre de 2022 y en concordancia a lo establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, interpuso una reclamación (derecho de petición) (Anexo 7) con ocasión de los resultados publicados, la cual se registró a través de SIMO - Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad.
11. Asimismo, se informó por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que los resultados definitivos se publicarían el 28 de noviembre de 2022.
12. La Comisión Nacional Del Servicio Civil, en concordancia con la Universidad Libre emana respuesta a mi solicitud de fecha de noviembre de 2022 donde informa que "(..) que el aspirante **SERGIO DUVAN DUQUE YOSCUA, NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el Empleo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO; OPEC No. 184105, por lo cual se mantiene la decisión inicial confirmando el estado de **NO ADMITIDO**" (Anexo 8).
13. Su señoría, si el cargo en mención y según el respectivo manual de funciones relaciona dos alternativas para el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para éste, y si bien, la información proporcionada por parte del concursante da razón al cumplimiento de las dos alternativas fundamentado en:
  - o Alternativa No 1:

Cumplimiento de la formación académica solicitada según soportes documentales anexados en su momento para la inscripción, así como de la certificación de 12 meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo. En la reclamación interpuesta por el concursante (Anexo 7), se resaltó las funciones del cargo en mención

relacionadas que compartían algún tipo de afinidad y/o similitud respecto a las certificaciones aportadas, es de resaltar que dichas funciones corresponden a la # 9, 10, 11 y 13 de la OPEC No. 184105 según Manual de Funciones (Anexo 2).

o Alternativa 2:

Con la finalidad de cumplir a fondo con los requisitos mínimos de la OPEC No. 184105 según su manual de funciones, el concursante aporta y anexa soportes documentales que lo acreditan como Especialista Tecnológico en Implementación en Sistemas de Información Geográfica del Servicio de Aprendizaje Nacional SENA (Anexo 5), formación académica que se relaciona con las funciones del cargo y que se agrupa en la modalidad de postgrado según lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en donde anteriormente se relacionan los niveles que comprende la educación superior en modalidad de postgrado.

Es de resaltar, que en la respuesta a la reclamación hecha por el concursante, la Universidad Libre omite información proporcionada por el concursante para el cumplimiento total de las dos alternativas, así como del respectivo análisis de los requisitos mínimos de las mismas alternativas por separado, en donde se relaciona por parte de la Universidad Libre que la especialización aportada por el concursante debe ser de nivel profesional debido a que el cargo al que se aspira es de nivel profesional, no obstante, ni en la OPEC No. 184105 cargada al SIMO ni en su Manual de Funciones se relaciona el nivel de la Especialización, es decir, que la soportada por parte del concursante debió de admitirse para dicho cumplimiento.

Respecto a la acreditación de la experiencia profesional relacionada, se hace mención, que la CNSC en sus diferentes procesos de selección y por medio de los espacios habilitados para aclaración de dudas respecto a los mismos, ha manifestado que con la certificación de una función similar a la(s) relacionada(s) en la OPEC en concurso se acreditaría su cumplimiento según el tiempo de la experiencia relacionada solicitada. Lo anterior, se fundamenta en lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015. Es de mencionar, que las entidades locales, territoriales y/o nacionales tienen autonomía en la elaboración (Redacción) de los contratos por prestación de servicios a realizar y/o manuales de funciones de su planta en general según la necesidad del servicio identificado a proporcionar para su zona de influencia, en este sentido, las funciones certificadas por el concursante guardan relación en los principios fundamentales de la gestión pública en general (atención al usuario, realización de informes, atención de pqr, entre otras) ajustados a las necesidades del servicio y/u objeto contratado en su momento.

### **DERECHOS VIOLADOS**

Demando la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

El derecho fundamental de subsistencia o mínimo vital, que es un derecho humano que posibilita la existencia de sociedades más igualitarias y equitativas, condición para la concreción de un verdadero Estado Social de Derecho, como el que pretende tenerse en Colombia, más aún y cuando en mi caso soy una persona diagnóstica con diabetes tipo I y para el mercado laboral y según mi profesión, ya no tengo las mismas posibilidades que las personas que puedan desempeñar mi profesión con funciones operativas y/o de campo toda vez por la complejidad que tengo al transportar y mantener mi medicación según tratamiento así como de la accesibilidad a servicios de salud prioritarios y específicos que se me proporciona en la ciudad de Bogotá D.C., hacen que mis posibilidades laborales se reduzcan.

### **SUSTENTO DE LEY**

Ley 909 de 2004. Artículo 2, principios de la función pública. Artículo 27, carrera administrativa. Artículo 28, principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa

### **MEDIDA CAUTELAR**

- 1. ORDENAR:** A la Universidad Libre, al Operador Logístico encargado de las siguientes fases del concurso y/o a la Comisión Nacional del Servicios Civil IGAC a suspender temporalmente las siguientes etapas del concurso, mientras se dicta fallo de la presente acción de tutela dado que si el concurso sigue su curso y me encuentro no admitido puede generar un perjuicio irremediable no solo a mi persona sino a los demás concursantes y/o participantes del proceso, dado que se puedan fijar fechas de presentación de la prueba y puedo quedar por fuera del concurso de méritos, entre otros aspectos posteriores a considerar.

**PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicables, muy respetuosamente solicito mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Política de Colombia en su preámbulo y en los artículos 13, 25, 29, 40,83, 86, 228 y 230, en razón a que se han VULNERADO por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en conjunto con la Universidad Libre o el Operador Logístico habilitado, en tal virtud, solicito,

1. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, cambie mi estado de **NO ADMITIDO** por **ADMITIDO**, toda vez que cumpla con los requisitos mínimos exigidos para las dos alternativas de cumplimiento según OPEC No. 184105, y así poder concursar por el cargo en cuestión.
2. Señor Juez, tutele mi derecho a la igualdad, al trabajo y demás concordantes y falle ultra y extra petita en la presente acción de tutela.
3. Señor Juez, ruego a su señoría que estudie mi material probatorio donde podrá verificar que cumpla con los requisitos del concurso de méritos del IGAC.
4. Si bien es cierto Señor Juez que desde la contestación a la reclamación por parte de la Universidad Libre y a la radicación de la presente Acción de Tutela han pasado más de 6 meses, la presente acción de tutela se fundamenta a que el concurso en sí no había avanzado toda vez que la CNSC ha efectuado procesos de contratación para el nuevo operador logístico y el concursante no tenía pleno conocimiento de a qué operador relacionar en la presente acción de tutela. Sin embargo, la CNSC será la encargada en última instancia de dar una respuesta a fondo a la presente solicitud.

**PRUEBAS**

1. Anexo 1. Reporte de Inscripción OPEC No. 184105.
2. Anexo 2. Manual de Funciones OPEC No. 184105 Profesional Universitario 2044-5.
3. Anexo 3. Copia Diploma y Acta de Grado Ingeniería Ambiental Universidad Manuela Beltrán.
4. Anexo 4. Certificaciones Laborales Experiencia Profesional Relacionada – Alcaldía Municipal de Nocaima Cundinamarca.
5. Anexo 5. Copia Diploma y Acta de Grado como Especialista Tecnológico en Implementación de Sistemas de Información Geográfica.
6. Anexo 6. Consulta detallada de la Evaluación de Requisitos Mínimos por la Universidad Libre – Aplicativo WEB Simo.
7. Anexo 7. Copia de Reclamación realizada por el Concurante ante resultados de Cumplimiento de Requisitos Mínimos (CRM).
8. Anexo 8. Respuesta a Reclamación de resultados de Cumplimiento de Requisitos Mínimos (CRM).

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 37, bajo la gravedad del juramento declaro que, por estos mismos hechos, derechos y en contra de las mismas entidades accionadas, no se ha promovido otra Acción de Tutela. Del igual modo, que la información relacionada en la presente Acción de Tutela es verás y verídica.

**NOTIFICACIONES**

Para los efectos de rigor, manifiesto que las notificaciones, en este asunto, pueden cumplirse de la siguiente manera:

El accionante **SERGIO DUVÁN DUQUE YOSCUA**, teléfono celular: 312 312 7210, correo electrónico: [duvanduque.y@hotmail.com](mailto:duvanduque.y@hotmail.com) / [sergioduque.y@gmail.com](mailto:sergioduque.y@gmail.com).

A la accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, en la Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono fijo: 3259700 Fax: 3259713. Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co).

A la accionada **UNIVERSIDAD LIBRE**, correo electrónico: [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co) y [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co).

Señor Juez,



**SERGIO DUVAN DUQUE YOSCUA**

C.C. 1.072.467.200 de Nocaima, Cundinamarca